MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (URB) 126-2016 PRÓRROGA.

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 JUL. 2016

R. EX. Nº 2190

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, C.I. SUBPESCA Nº 8440 de fecha 06 de julio de 2016; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 126/2016, de fecha 08 de julio de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3, Nº 338, Nº 722, Nº 1177 y Nº 1864, todas de 1998, Nº 1957 de 1999, Nº 2190 de 2000, Nº 52 y Nº 2214, ambas de 2001, Nº 1849 de 2002, Nº 1151 y Nº 2224, ambas de 2003, Nº 1883, Nº 2530, Nº 2628 y Nº 3529, todas de 2004, Nº 1595 y Nº 2912, ambas de 2005, Nº 2551, Nº 2729 y Nº 3306, todas de 2006, Nº 2685 de 2007, Nº 373, Nº 2736 y Nº 3356, todas de 2008, Nº 3344 de 2009, Nº 1823 y Nº 2953, ambas de 2010, Nº 96 y Nº 3504, ambas de 2011, Nº 2370 de 2012, Nº 1979 y Nº 3353, ambas de 2013, Nº 1830 y Nº 3422, ambas de 2014 y Nº 1851 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1851 de fecha 09 de julio de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Ñague, IV Región***, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada y se estableció para la titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 8440, de fecha 06 de julio de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*.

Que mediante Memorándum (URB) N° 126/2016, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

R E S U E L V O:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1851 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Ñague, IV Región***, individualizada en el artículo 1° N° 5 del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, R.U.T. N° 70.000.310-8, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 161 de fecha 11 de julio de 1997, domiciliada en Avenida Salvador Allende s/n, comuna de Los Vilos, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE CHILE

PABLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/FCM/ton

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA DIVISION JURIDICA